

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Auto del Tribunal de Justicia de 6 de marzo de 2014 — Northern Ireland Department of Agriculture and Rural Development/Comisión Europea

(Asunto C-248/12 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — FOEGA, FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Admisibilidad del recurso de anulación — Situación del demandante que no está directamente afectado por la Decisión controvertida)

(2014/C 184/02)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Northern Ireland Department of Agriculture and Rural Development (representante: K. Brown, Solicitor)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: N. Donnelly y P. Rossi, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) de 6 de marzo de 2012, Northern Ireland Department of Agriculture and Rural Development/Comisión Europea, T-453/10, mediante el que el Tribunal General declaró la inadmisibilidad de un recurso que tiene por objeto la anulación parcial de la Decisión 2010/399/UE de la Comisión, de 15 de julio de 2010 [notificada con el número C(2010) 4894], por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 184, p. 6), en la medida en que excluye determinados gastos efectuados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar al Northern Ireland Department of Agriculture and Rural Development al pago de las costas relativas al presente recurso de casación.

⁽¹⁾ DO C 200, de 7.7.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala décima) de 6 de marzo de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Beroep te Gent — Bélgica) — Bloomsbury NV/Belgische Staat

(Asunto C-510/12) ⁽¹⁾

(Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Cuarta Directiva 78/660/CEE — Artículo 2, apartado 3 — Principio de imagen fiel — Artículo 2, apartado 4 — Obligación de información — Artículo 2, apartado 5 — Obligación de establecer una excepción — Artículo 32 — Método de valoración basado en el coste histórico — Adquisición por una sociedad de un activo a título gratuito)

(2014/C 184/03)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van Beroep te Gent

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Bloomsbury NV

Demandada: Belgische Staat

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hof van Beroep te Gent (Bélgica) — Interpretación del artículo 2, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, Cuarta Directiva basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad (DO L 222, p. 11) — Principio de imagen fiel — Adquisición por una sociedad de un activo importante a título gratuito — Imposibilidad de contabilizar el valor de la adquisición en las cuentas, dando así una imagen falseada del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

Fallo

El artículo 2, apartados 3 a 5, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, Cuarta Directiva basada en la letra g) del apartado [2 del artículo 44 CE] y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, debe interpretarse en el sentido de que no impone a una sociedad que ha adquirido un activo a título gratuito la obligación de contabilizarlo por su valor real en las cuentas anuales.

⁽¹⁾ DO C 46, de 16.2.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 20 de marzo de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — Gmina Wrocław/Minister Finansów

(Asunto C-72/13) ⁽¹⁾

(TVA — Directiva 2006/112/CE — Cesión por un municipio de elementos de su patrimonio)

(2014/C 184/04)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gmina Wrocław

Demandada: Minister Finansów

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Naczelny Sąd Administracyjny — Interpretación de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Tributación de las operaciones de un municipio — Venta de bienes adquiridos en virtud de la ley o por sucesión o donación — Aportación de tales bienes a una sociedad.